OTROSÍ No 01

CONTRATO	2023.225
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**IDEAS Y SOLUCIONES CIVILES DE COLOMBIA S.A.S**
NIT	900488012-8
OBJETO	**CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR LA SEÑALIZACION DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA**
VALOR	EL VALOR DEL CONTRATO ES DE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L ($159.572.522),INCLUIDO AU Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO	TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA 1	TREINTA DIAS
LOCALIZACIÓN	**MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.983.022 en calidad de Gerente General nombrada mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 y posesionada el 10 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 004 de 2018, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **JUAN MANUEL MARQUEZ AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía **C.C. No. 1.017.142.710 ,** obrando como representante legal de la firma **IDEAS Y SOLUCIONES CIVILES DE COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 900488012-8 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosí No. 01 bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Entre el Municipio de DONMATÍAS, Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja celebraron el contrato interadministrativo N. 156-2023-DT cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA SEÑALIZACION DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA".
2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante Carta de Invitación Directa No 225 de 2023 en razón a la cuantía del contrato
3. Que dicho proceso de selección quien resultó seleccionado en el proceso fue la entidad **IDEAS Y SOLUCIONES CIVILES DE COLOMBIA S.A.S** Y se suscribió contrato de obra No. 2023.225 el 27 de junio de 2023 mediante la plataforma SECOP II.
4. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 18 de julio de 2023
5. Que el contratista el pasado 04 de agosto de 2023 envió comunicado a la emduce manifestando *"Estimados señores, por medio de la presente comunicación, solicitamos ampliación de plazo contractual en treinta (30) días, calendario para el contrato citado en el asunto, amparado en las siguientes razones:*

El proceso de pintura con resinas epódicas está sujeto a la benevolencia del clima, requiriéndose hasta de 3 horas de reposo de la superficie, posterior a un episodio de lluvia para ingresar a aplicar las resinas, a efectos de que esta tenga la plena adherencia. En el municipio de Don Matías se presentan lluvias constantes dada su ubicación geográfica y en especial en los últimos días de Julio, se pudo apreciar en todo el valle de aburra y sus municipios circundantes, altas precipitaciones.
En ejercicio de proyección se ha podido identificar que las necesidades de señalización arrojadas por la etapa diagnostican, pueden diferir de los requerimientos técnicos expresados en campo por el acompañamiento de la dirección de tránsito del municipio, lo que ha implicado mayores tiempos de definición que no han permitido una aplicación continua y por ende mayores permanencias. En observancia a los elementos descritos y teniendo en cuenta lo ajustado de los plazos contractuales, esperamos de su parte una respuesta positiva al respecto"
6. Con base a lo anterior y previo visto bueno de la viabilidad del apoyo técnico, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. Modificar la cláusula octava del contrato que estipula el plazo, prorrogándolo por 30 dias mas, de la siguiente forma:

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de sesenta dias contados desde la suscripción del acta de inicio

SEGUNDO. El contratista se obliga a actualizar las pólizas exigidas en el contrato conforme a las modificaciones pactadas en la presenta acta.
.

TERCERO. Las demás cláusulas del contrato que no se modifican continúan vigentes.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el 16 de agosto de 2023

El Contratante,



LILIANA ESCOBAR ORREGO
Gerente General
EMDUCE

El Contratista,

JUAN MANUEL MARQUEZ AGUDELO
Representante Legal
IDEAS Y SOLUCIONES CIVILES DE COLOMBIA S.A.S

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Ana María López – Asesora Jurídica		16-08-2023
Revisó	Ana María López – Asesora Jurídica		16-08-2023
Aprobó	Liliana Escobar – Gerente		16-08-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			